



Expedient núm: 499/2026

Bases de la convocatòria

Procediment: Subvencions

Assumpte: Bases reguladores subvencions a comparses de la localitat - ANY 2026

BASES REGULADORAS SUBVENCIONES A COMPARSAS DE LA LOCALIDAD - AÑO 2026

PRIMERA. Finalidad y objeto de la convocatoria.

1.1.- Constituye el objeto de estas bases regular y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones para las Comparsas de la localidad que participan en las fiestas Patronales y de Moros y Cristianos.

1.2.- Estas bases regulan el procedimiento en régimen de pública concurrencia, por razones de interés social, según el artículo 22, apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por aquello indicado en el arte. 58 y siguientes del mismo texto legal.

1.3.- La presente convocatoria denominada “*Subvenciones a comparsas de la localidad para el ejercicio 2026*”, tiene como objetivo proporcionar apoyo económico a las comparsas de la localidad mediante la concesión de una subvención destinada a financiar parcialmente los gastos derivados de su participación en las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos para el año 2026. La finalidad principal contribuir al mantenimiento, la promoción y mejora de las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos que anualmente tienen lugar en nuestra localidad, así como la programación sociocultural que de ellas se deriva.

SEGUNDA. Fundamento legal de las ayudas.

2.1.- Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2.- El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases será el de concurrencia pública no competitiva.





TERCERA. Crédito presupuestario.

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria será de 4.500 euros, con cargo a la correspondiente partida presupuestaria (334 48011), de los Presupuestos Municipales para el año 2026.

CUARTA. Cuantía de la ayuda.

El importe de la subvención a conceder será idéntico para todas las Comparsas de moros y cristianos que resultan beneficiarias: 500€ (quinientos euros) para cada una de ellas.

QUINTA. Destinatarios de las ayudas y requisitos

Dentro de los límites presupuestarios, y de acuerdo con las condiciones y criterios que establecen las presentes bases, podrán obtener estas ayudas económicas las comparsas de la localidad que cumplan los siguientes requisitos:

- Participan en las actividades organizadas dentro de la programación de actas del Medio Año Fiestero del año 2026.
- Tengan su domicilio social y desarrollan sus actividades en Aielo de Malferit.
- Estén inscritas en el Registro de Suyos Festeras Tradicionales de la Comunidad Valenciana.
- Atiendan al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos, que se acreditará mediante informe expedido por esta.
- Atiendan al cumplimiento de la normativa local, autonómica y otras que sean de aplicación en relación a las Sedes Festeras Tradicionales.
- No estar incurso en ninguno de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Local, lo Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social.
- No tengan suscrito ningún convenio con el Ayuntamiento de Aielo de Malferit, como por ejemplo las comparsas que ostentan las capitanías durante las fiestas 2026.

En todo aquello no previsto en estas bases, se aplicará el que dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. Plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes.





6.1.- Las solicitudes se podrán presentar dentro del plazo de un mes contador a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Así mismo se publicarán en la web municipal y al tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aielo de Malferit.

6.2.- Las instancias, junto con la documentación que se indica en la base séptima, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Aielo de Malferit, mediante Registro de Entrada, utilizándose para lo cual el formulario normalizado elaborado a tal efecto. Del mismo modo se podrá presentar la solicitud utilizando cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3.- La presentación de solicitudes en esta convocatoria implica la aceptación de sus bases y la autorización al Ayuntamiento de Aielo de Malferit de publicar, en los supuestos previstos en esta convocatoria, los datos de identificación de las comparsas y/o de los/se solicitantes en el Tablón de Edictos, así como en los otros medios de comunicación e información municipales.

6.4.- En cumplimiento del que se dispone en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Aielo de Malferit.

6.5.- Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (de ahora en adelante LPAC), o no acompañe adecuadamente la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que lo enmiende en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicando que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.

SÉPTIMA. Documentación a acompañar

7.1.- Las solicitudes tienen que presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud, según modelo normalizado
- b) Fotocopia del DNI del presidente/a y CIF de la asociación.
- c) Ficha de mantenimiento de terceros, según modelo normalizado.

7.2.- Los impresos y formularios de solicitud, se pueden obtener en la página web www.aielodemalferit.es o en las mismas dependencias municipales





OCTAVA. Órgano instructor

La instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda económica corresponderá al Técnico municipal adscrito a la Concejalía de Fiestas. El técnico realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales tiene que formularse la propuesta de resolución.

NOVENA. Procedimiento y resolución de las solicitudes

9.1.- Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación se correcta.

Cuando una solicitud no cumpla con los requisitos fijados o falto incorporar la documentación exigida, se requerirá a los interesados/adas para que en el plazo de 10 días hábiles puedan enmendar su solicitud, advirtiéndoles que en el supuesto de que si no se atiende dicho requerimiento se entenderá que ha desistido en su petición, procediendo al archivo sin ningún trámite adicional.

9.2.- El plazo máximo de resolución será de tres meses desde el registro de la solicitud, y el órgano encargado será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aielo de Malferit previo informe por parte del órgano instructor.

9.3.- Al Tablón de anuncios y en la web municipal, se publicarán los listado provisionales y definitivos, para conceder o desestimar las subvenciones, los motivos denegación de la subvención y el plazo para presentar alegaciones y/o enmendar.

9.4.- El procedimiento para la concesión de las ayudas, se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, siendo el órgano competente para su resolución la Junta de Gobierno Local.

9.5.- La ayuda económica será de como máximo quinientos euros (500€) por comparsa.

9.6.- Finalizado el plazo establecido para la justificación, se publicarán los resultados de esta fase y seguidamente se procederá al abono de las ayudas.

DECENA. Gestión, pago y justificación pertinente.

10.1.- El pago del importe de la ayuda se realizará mediante ingreso a la cuenta bancaria facilitada por las personas solicitantes.

10.2.- La totalidad de la subvención se abonará una vez las entidades beneficiarias justifican la cuantía concedida.





10.3.- Se concederá un plazo del 1 al 30 de septiembre de 2026 para que las comparsas beneficiarias realicen la correspondiente justificación aportando la documentación necesaria que se relaciona en la base undécima.

10.4.- El Órgano Instructor emitirá informe del grado de cumplimiento de la normativa con la información recabada de los Servicios de Mantenimiento y Limpieza y por los informes emitidos por la Policía Local.

10.5.- Finalizado el plazo para enmendar la justificación, que será en todo caso de 10 días hábiles desde la fecha de publicación del anuncio, se procederá al abono de las subvenciones concedidas.

UNDÉCIMA.- Documentación a aportar durante la justificación

11.1.- Junto a la solicitud de pago de las ayudas, las comparsas aportarán la siguiente documentación:

- Informe de la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos donde conste la participación a los actos.
- Cuenta justificativa regulada en los artículos 30 de la Ley General de Subvenciones, 69.a), 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.
- Facturas / recibidos por una cantidad superior a la concedida. Estas facturas tienen que estar relacionadas en los gastos derivados de la organización y/o participación de la comparsa en actividades propias y de la Asociación, desarrolladas durante las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos 2026.
- Justificantes de pago de las facturas relacionadas en la cuenta justificativa.
- Declaración responsable, en su caso, de la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financian las actividades subvencionadas.
- Para entender debidamente justificada la subvención junto con la cuenta justificativa, **tendrá que aportarse un certificado vigente a la fecha de la justificación**, que acredite que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Un ejemplar, en su caso, del material editado (cartel, díptico, libro / programa...) para la difusión de las actividades objeto de ayuda.





11.2.- No serán justificables, los gastos de cariz gastronómico, los gastos relacionados con el funcionamiento interno de la asociación y/o los gastos relacionados con actividades destinadas exclusivamente a los socios.

DOCENA.- Obligaciones de las personas beneficiarias

En virtud del que establecen las Leyes 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se le requieran según la ley.

DECIMOTERCERA.- Reintegro de las subvenciones

El ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. En caso de incumplimiento por parte de los perceptores/se de cualquier de las obligaciones previstas en estas bases, el ayuntamiento podrá proceder, previo trámite de audiencia, a solicitar el reintegro de las cantidades percibidas y exigirá los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) Cuando resulte probada la falsedad de los documentos acreditativos de la condición de beneficiario o de aquellos justificativos de la realización del gasto.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.

En general en los casos establecidos en el arte 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones, ajustándose al procedimiento a que se refiere el arte. 42 de la mencionada Ley.

DECIMOCUARTA.- Protección de datos

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa a los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados por el Ayuntamiento, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para los lugares afectados. Sus datos personales, junto con su valoración, podrán aparecer publicados en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y a la página web municipal, con el fin de dar publicidad al procedimiento. Tiene la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación y





cancelación, en relación con sus datos personales dirigiéndose a este Ayuntamiento. La documentación librada para formar parte en este proceso podrá ser devuelta previa petición por escrito de la persona interesada, una vez finalizada.

QUINCENA. Publicidad

Los resultados provisionales y definitivos, para conceder o desestimar las subvenciones señalando el importe a recibir, así como los motivos de enmienda o denegación de la subvención, se publicarán al Tablón de anuncios y al Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aielo de Malferit.

En el supuesto de que sea necesario, de conformidad con la disposición Adicional séptima (Identificación en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; a los efectos de identificación de las personas interesadas, en las notificaciones que se practican en los procedimientos derivados de estas ayudas, se identificará a las personas interesadas mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

De acuerdo con aquello dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dichas las publicaciones tendrán efectos de notificación.

DECIMOSEXTA. Difusión de las ayudas

Tal como dispone el artículo 31 del RGLS, los beneficiarios de la subvención tienen que dar adecuada publicidad a la concesión de esta. Para lo cual, tendrán que insertar un texto relativo en la subvención recibida del Ayuntamiento de Aielo de Malferit en el material impreso que edito la Comparsa de Moros o Cristianos (carteles, folletos informativos, programa de actos, etc.) o en un cartel, situado en la sede de la comparsa durante el periodo festivo.

Así mismo, en caso de disponer de redes sociales y/o página web, también tendrá que darse publicitado a través de estos medios.

DECIMOSÉPTIMA. Compatibilidad

La subvención que otorgo el Ayuntamiento de Aielo de Malferit podrá ser compatible con la percepción otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, además de con la *línea de subvenciones de la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos que se recoge al convenio de colaboración con la entidad.





DECIMOCTAVA. Recursos

Contra la convocatoria, las presentes bases y sus actos de aplicación se pueden interponer los recursos que prevé la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Por la presente convocatoria habrá que interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aielo de Malferit, en el plazo de un mes explicado a partir de la publicación de estas bases, al igual y en el mismo plazo desde que se publique la resolución otorgando las ayudas o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados del Contencioso-Administrativo de València, sin perjuicio que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estiman oportuno para la mejor defensa de sus intereses.

El silencio administrativo tiene carácter desestimatorio de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

